



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

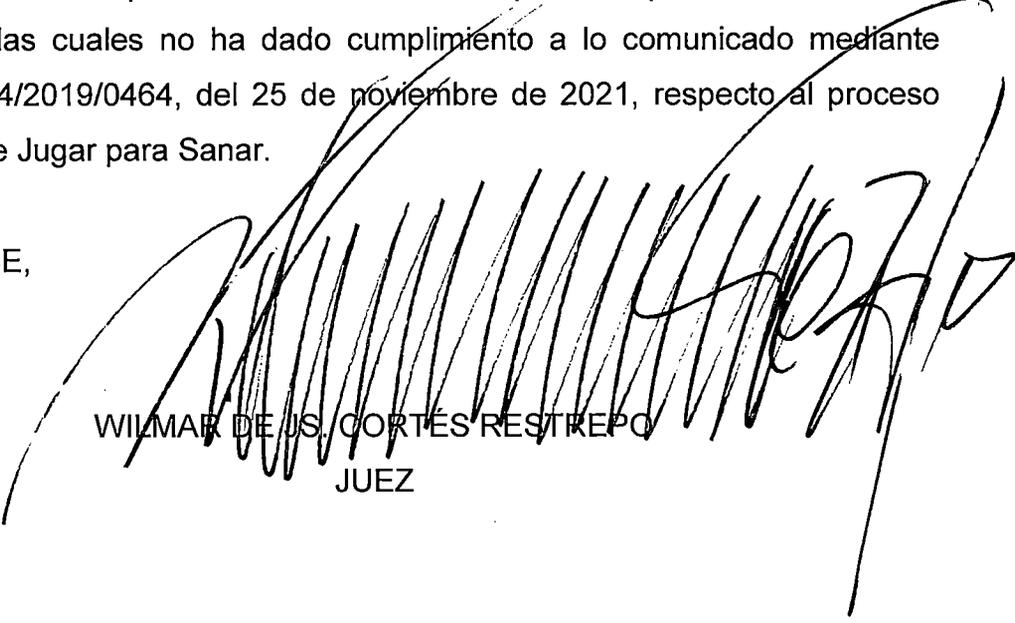
Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00446-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento a fls. 147 a 171, el informe al seguimiento presentado por el Equipo Técnico Interdisciplinario del I.C.B.F., del Centro Zonal Aburra Sur, ello conforme a las ordenes emitidas en Sentencia del 10 de noviembre de 2021.

II. De otro lado, conforme a las conclusiones del Equipo Interdisciplinario, resulta imperioso REQUERIR a la progenitora de las menores MICHEL DAHIANA y MARÍA JOSÉ AGUDELO ORTÍZ, vale decir, DIANA CAROLINA AGUDELO ORTIZ, a fin de que gestione en debida forma todos los compromisos llevados a cabo en la diligencia del pasado 10 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que lo allí ordenado fue en garantía de los derechos de sus menores hijas; así mismo, por parte del Juzgado se oficiará a la Fundación de Atención a la Niñez-FAN-, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio N° 0684/2019/0464, del 25 de noviembre de 2021, respecto al proceso terapéutico de Jugar para Sanar.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ